



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 06 DE MARZO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 107.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 27 de febrero de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

2/ 108.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2017-02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2017-02 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 23 de febrero de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 23 de febrero de 2017.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 02/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejales de fecha detalladas.

	Expte. 02/2017 SUMA TOTAL	28.300,66			
--	--------------------------------------	-----------	--	--	--

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	2017-/10 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente del servicio de apoyo en los centros de mayores del municipio de Mostoles, correspondiente al mes de enero de 2017, dependiente de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejales fecha 06.02.2017	20.120,83	Arasti Barca M. Ángeles y Miguel Antonio Sociedad Civil N.I.F. J09243361	45-2313-22723	0620/17-00548
2	Emit-/10753 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de Restaurante Municipal (Gastos de personal y gestión) prestado en el mes de enero de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejales fecha 06.02.2017	7.800,83	Alimentación Industrial Reunida, S.L. Alirsa N.I.F. B80622897	46-2311-22740	0621/17-00550
3	A160011615 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al suministro de un frigorífico para el Centro de Emergencia Municipal <u>Financiación:</u> Recursos ordinarios. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejales fecha 22.02.2017	379,00	Centros Comerciales Carrefour S.A. N.I.F. A28425270	45-2316-62500	0622
Observación	La factura A160011615 correspondiente al suministro de un frigorífico para el Centro de Emergencia Municipal es parte de la justificación de un Anticipo de Caja Fija y que por la urgencia de su reposición se realizó el pago indebidamente con el citado anticipo, según Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejales fecha 22.02.2017 y por ese motivo se reconoce esta obligación extrajudicialmente.				
	Expte. 02/2017 SUMA TOTAL	28.300,66			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 109.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 28 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO



DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 28 de febrero al 05 de marzo de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
870/17	P.O.105/2017	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 110.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 73/2017 DE 13/2/2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 2 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 70/2016 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ORANGE ESPAGNE S.A.U CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 11/12/2015 CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014, Y POR VÍA INDIRECTA CONTRA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EXPLOTACIÓN DE DERECHOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-33.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2016-33
Asunto: Sentencia nº 73/2017 de 13/2/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 70/2016 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U contra la Resolución del TEAM de 11/12/2015 correspondiente a la liquidación del primer trimestre del ejercicio 2014 cuantía: 7.209,81 euros. y por vía indirecta contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y explotación de derechos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ORANGE ESPAGNE S.A. Sociedad Unipersonal
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/02/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo desestimar el recurso interpuesto por Orange Espagne S.A. frente a la resolución dictada el 11 de diciembre de 2015 por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles al apreciar la existencia de desviación procesal. Todo ello con condena en costas a la parte recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Cabe recurso de apelación. No interponer. La mercantil interpuso recurso contra la liquidación de la tasa por utilización privativa y explotación de derechos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros del primer trimestre del ejercicio 2014, formalizó la demanda en relación a los trimestres segundo tercero y cuarto de 2013 y finalmente, reiteró la petición inicial referida al primer trimestre de 2014 en el escrito de conclusiones. Todo lo anterior lleva a la sentencia a concluir que ha existido desviación procesal que conduce, sin entrar en el fondo del asunto, a la desestimación del recurso.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 111.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 58/2017 DE 17/02/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.O. 157/2016, INTERPUESTO POR D. PF.S.C. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. MODIFICACIÓN SEÑALIZACIÓN VIALES URBANIZACIÓN “PINARES LLANOS”. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-48.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-48
Asunto: Sentencia nº 58/2017 de 17/02/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid, por la que se desestima el P.O. 157/2016, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Modificación señalización viales urbanización “Pinares Llanos”.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 21/02/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimando el motivo de inadmisión invocado por el Ayuntamiento de Móstoles; y, desestimando el recurso interpuesto, debo confirmar y confirmo la actuación administrativa impugnada, desestimando todos los pedimentos de la demanda. Se imponen al recurrente las costas procesales, hasta un máximo de 1.200 euros, respecto de la minuta del letrado del Ayuntamiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Cabe recurso. No interponer. Se desestima el recurso ratificando íntegramente la actuación administrativa impugnada al amparo de la potestad de autoorganización municipal recogida en el artículo 7 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial –cuya literalidad se reproduce en el actual RDL 6/2015, de 30 de octubre-, que es soberana para determinar la forma en que ordena la ciudad, no apreciándose que la decisión fuese arbitraria o irracional. Condena en costas 1.200 euros.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 112.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 30/2017 DE 14/02/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL P.A. 132/2016, INTERPUESTO POR MAPFRE FAMILIAR CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CAÍDA ÁRBOL DAÑOS VEHÍCULO EL DÍA 13/06/2015. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-58.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-58
Asunto: Auto nº 30/2017 de 14/02/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el P.A. 132/2016, interpuesto por MAPFRE FAMILIAR contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial caída árbol daños vehículo (...) el día 13/06/2015. Importe 1.512,69 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE FAMILIAR
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 20/02/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:
Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable. No cabe recurso. Satisfacción extraprocesal. Pago vía seguros Ayuntamiento sin intereses ni costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 113.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 39/2017 DE 09/02/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 503/2015, INTERPUESTO POR D^a.T.M.G. CONTRA EL BOLETÍN DE DENUNCIA DEL POLICÍA MUNICIPAL DE FECHA 10/11/15 RELATIVA A NO RESPETAR UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE ESTACIONAMIENTO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-5.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-5
Asunto: Sentencia nº 39/2017 de 09/02/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid, por el que se



desestima el P.A. 503/2015, interpuesto por [REDACTED] contra el Boletín de denuncia del Policía Municipal nº 374 de fecha 10/11/15 relativa a no respetar una señal de prohibición o restricción de estacionamiento. Cuantía 40 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 20/02/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Letrada [REDACTED] que actúa en su propio nombre y derecho contra la actuación administrativa que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que es ajustada y conforme a derecho, con imposición de costas a la parte actora.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. La recurrente se acogió a la posibilidad de pago del 50% de la sanción. Por lo que el procedimiento sancionador quedó concluido en ese momento. La sentencia entiende que no queda desvirtuada la presunción de veracidad de las denuncias formuladas por agentes de la autoridad, ya que la única prueba aportada por la recurrente fue una fotografías tomadas de “google maps” tomadas en agosto de 2011.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

8/ 114.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2016-090 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/037/CON/2016-090 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 04/10/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (Nº Expte. 2/2017000000142). Gasto Nº. 2017000000253, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9202-221.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente constan el objeto del contrato, su calificación, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, que son los siguientes:

- Objeto:

La presente contratación tiene por objeto el suministro de materiales y útiles, para el mantenimiento de colegios públicos, edificios municipales y vías públicas del Municipio de Móstoles, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), respondiendo así, a las siguientes necesidades:

 - Ejecución de pequeñas obras e instalaciones, fruto de modificaciones, mejoras y adaptación de los espacios existentes a las nuevas necesidades de uso, en los edificios municipales y los centros educativos, para la subsanación de imprevistos y para la realización de actuaciones, no contempladas en otros contratos, actualmente en ejecución, que, por sus características y pequeña envergadura, no deban ser objeto de contratación independiente y puedan ser ejecutadas por los operarios municipales.
 - Llevar a cabo el Plan de ayuda para actuaciones en espacios que no sean de titularidad pública, para mejora del entorno de las urbanizaciones (reparaciones de aceras, escaleras, construcción de rampas, etc.), haciendo entrega de materiales a las Comunidades de Vecinos, en las obras de colaboración que realizan con la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.

Asimismo, respecto de la segunda de las necesidades descritas, indicar que, según lo expresado en el Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal, aludido más arriba, de 28 de febrero de 2017, "cualquier entrega de los materiales adquiridos que se realice a terceros ajenos al Ayuntamiento, deberá realizarse en el marco previo de un Convenio en el que se justifique su legalidad y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Subvenciones o cualquier otra normativa que resulte de aplicación".
- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.



- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.
- *Tipo de licitación:* Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los distintos suministros incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.
En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de suministros, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.
No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 330.578,51 €, más un importe de 69.421,49 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2016-090), con los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 400.000 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 40-9202-221.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, por importe de 167.671,23 € (RC 2/2017000000142)

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 115.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2016-099.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/063/CON/2016-099.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.



- Objeto:** SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
- Interesado:** Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- Fecha de iniciación:** 08/11/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 6/708 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2016 se aprobó el expediente de contratación de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2016-099) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo.- El anuncio de licitación fue insertado en el BOE Núm. 14 de 17 de enero de 2017, con plazo de presentación de ofertas de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio.

Tercero.- Puesto de manifiesto por parte del Servicio proponente que en el contrato de referencia debería haberse incluido el listado del personal subrogable, se adopta por Acuerdo nº 12/42 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de enero de 2017, la suspensión de la licitación y retroacción de actuaciones del expediente de referencia, al momento en el que el vicio fue cometido.

Cuarto.- El anuncio de suspensión de la licitación y retroacción de actuaciones se publicó en el BOE Núm. 29, de 3 de febrero de 2017.

Quinto.- Se han incorporado nuevamente al expediente de contratación los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000000071. Gasto número 20170000000192, a imputar con cargo a la partida 45-2313-227.38, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Sexto.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.



- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 360.000 €
- I.V.A.: 36.000 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo originario de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1.b, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el **SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES** (Expte. C/063/CON/2016-099), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 360.000 €, más un importe de 36.000 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2017, dicho gasto, por importe de 198.000 €, IVA incluido, se imputará, con cargo a la aplicación 45-2313-227.38, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000071).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 116.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/057/CON/2017-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES
Interesado Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 07/02/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 18/71, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto



para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 106.000 €, más un importe de 22.260 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución será de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga por un año más.

Tercero.- Se cursaron invitaciones a las siguientes mercantiles, designadas todas ellas en el expediente: CORAL EUROPA, S.A., LA CANTERA PRODUCCIONES TEATRALES, S.L., NUEVO ESPACIO ESCÉNICO, S.L.; y ARTE 4 ESCUELA DE ACTORES, S.L., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación, la siguiente mercantil:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A
CORAL EUROPA, S.A.	102.000,00.- €	21.420,00.- €

Cuarto.- Previa calificación de la documentación administrativa y posterior apertura de los Sobres Núm. 2 y Núm. 3 (Criterios cuantificables mediante la aplicación de un juicio de valor y de la Oferta económica y resto de criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula, respectivamente), por los Servicios Técnicos Municipales, se emitieron con fecha 22 de febrero de 2017, los informes, que en lo relativo al sobre nº 2 (Criterios cuantificables mediante la aplicación de un juicio de valor), en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, a su tenor literal, lo siguiente:

PUNTOS

CRITERIO 1	
Estructura organizativa: disposición de medio técnicos, materiales y humanos para atender debidamente a la ejecución del contrato	5
Valoración técnica de los guiones presentados y fuentes de documentación de los guiones	4

CRITERIO 2	
Objetivos generales de los talleres, programación de los talleres, periodicidad y contenidos básicos	4
Estructura y normas de funcionamiento de los talleres de actores	2
Calidad y contenido del proyecto de actividades no artísticas. Se valorará la programación de actividades complementarias tales como conferencias, artes plásticas y difusión de talleres	3
Contenido, diversidad y duración de cursos monográficos	4

TOTAL 22

Así como en lo relativo al sobre nº 3 (Oferta Económica) en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, a su tenor literal, lo siguiente:

“El responsable de Festejos que suscribe propone la adjudicación de este contrato a la empresa CORAL EUROPA, S.A. por un importe de 102.000 €, más la cantidad de 21.420 € en concepto de IVA, siempre que la oferta se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación.”

Quinto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada con fecha 23 de febrero de 2017, por el Responsable de Contratación, por su Decreto Núm. 782/17, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil CORAL EUROPA, S.A. (A-78829207), como único licitador en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.100 €.

Sexto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del TRLCSP.



Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CORAL EUROPA, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación el licitador, en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-009), a la mercantil CORAL EUROPA, S.A. (A-78829207), por un importe de 102.000 €, más 21.420 € en concepto de I.V.A., por un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga por un año más y todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 102.000 €, más 21.420 € en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al año 2017 dicho gasto, por importe de 61.710 €, IVA incluido, se imputará con cargo a la aplicación 26-3381-226.16 (R.C. 2/2017000000106).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y



simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 117.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A SAGRES, S.L. POR EL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE POLICÍA LOCAL DE MÓSTOLES. EXPTE. 09/0137.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil SAGRES, S.L. (B-36028991), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de: SUMINISTRO VESTUARIO DE POLICIA LOCAL DE MOSTOLES. EXPTE. 09/0137.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SAGRES, S.L, para responder de la ejecución del contrato SUMINISTRO DE VESTUARIO DE POLICIA LOCAL DE MOSTOLES. EXPTE. 09/0137 depositada mediante ingreso realizado el día 27.01.10, mediante SEGURO DE CREDITO Y CAUCION, entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION, S.A. Nº 3.990.168, por importe de 25.000 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



URBANISMO Y VIVIENDA

12/ 118.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROLONGACIÓN CALLE SIMÓN HERNÁNDEZ A CARRETERA DE FUENLABRADA. EXPTE. U/011/OBRA/2017/03.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: U/011/OBRA/2017/03
Asunto: Aprobación de Proyecto: PROLONGACIÓN CALLE SIMÓN HERNÁNDEZ A CARRETERA DE FUENLABRADA
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria
Fecha de iniciación: 6 de Febrero de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (PG), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (BOCM 6 de abril de 2009) establece en los planos de calificación pormenorizada y alineaciones, la ampliación de la sección de la Carretera de Fuenlabrada (prolongación de la calle Simón Hernández) entre la glorieta de Simón Hernández y el final de término municipal de Móstoles

El 6 de febrero de 2017 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda encarga la redacción del Proyecto de obra así como su tramitación y aprobación.

Segundo: Que con fecha Febrero de 2017 se redacta el Proyecto: PROLONGACIÓN CALLE SIMÓN HERNÁNDEZ A CARRETERA DE FUENLABRADA, por los Servicios Técnicos de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA
ANEXO: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y



DEMOLICIÓN
DOCUMENTO Nº 2 PLIEGO
DOCUMENTO Nº 3 MEDICIONES Y PRESUPUESTO
Cuadro de precios nº 1 y nº 2
DOCUMENTO Nº 4 PLANOS
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Tercero: Con fecha 22 de febrero de 2017 se emite informe técnico por la ICCP. Técnico de Infraestructuras, con el siguiente tenor literal:

“El objeto del proyecto es la definición de las distintas unidades de obra necesarias para la ampliación de la sección de la Carretera de Fuenlabrada -prolongación de la calle Simón Hernández-, hasta el enlace con la glorieta de la M-506.

.....

Actualmente la denominada Carretera de Fuenlabrada discurre por suelo urbano consolidado Tiene una sección estricta, con una calzada de 8 metros y un carril por sentido de circulación, con apenas aceras.

El proyecto define las obras necesarias para ampliar la sección actual a una nueva sección de 20 metros de ancho, a semejanza de la calle Simón Hernández existente aguas arriba de la glorieta de la Avda. de la Onu. Con esta actuación se mejora la capacidad de la vía, vía que permite el acceso a la carretera M-506 y es salida natural del tráfico procedente del sureste del municipio.

Dicha sección -20 metros- permite, en cumplimiento con la normativa de accesibilidad, disponer de una mediana de 1,50 metros de ancho (fondo) – dimensión mínima exigida en el Reglamento D13 / 2007 CAM-, aceras de 2,25 metros y doble calzada de 7 metros por sentido.

El Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (PG), establece en los planos de calificación pormenorizada y alineaciones, la ampliación de esta sección entre la glorieta de Simón Hernández y el final de término municipal de Móstoles, por lo que la obtención del suelo necesario, en este tramo, para ejecutar las obras está legitimada. El suelo correspondiente a la conexión del vial con la glorieta del enlace con la M-506 pertenece, sin embargo, al T.M. de Fuenlabrada y la competencia de dicha conexión la ejerce la Comunidad de Madrid, titular de la M-506 y sus elementos funcionales, por lo que procede obtener las Autorizaciones al respecto.

Considerada esta actuación como “obra lineal”, se entiende de aplicación el apartado 2 del art. 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se dispensa del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva del suelo irá precedida del Acta de ocupación del mismo, previo al inicio de las obras.



Sirva el presente informe, en cumplimiento del art. 125 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, como supervisión del proyecto.”

El Informe concluye en sentido FAVORABLE haciendo constar que, previo a la contratación de las obras y al inicio de las mismas procede, respectivamente, obtener las Autorizaciones de los Organismos afectados y, en cumplimiento del art. 126 aptdo 1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, formalizar el Acta de ocupación que precede a la ocupación efectiva del suelo.

Cuarto: Con fecha 1 de marzo de 2017 se emite informe jurídico favorable, por Letrado de la Sección de Proyectos, condicionando la ejecutividad del Proyecto a la previa suscripción de un Acuerdo entre las Administraciones afectadas.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: Visto el artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: “Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción, y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades, y en particular, los siguientes:

- l) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.*
- t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento urbanístico”*

Segundo: Visto el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) que dispone:

*“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”*

Tercero: El apartado 4 del artículo 151 LSCM que “Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Cuarto: Visto que el artículo 152 de la LSCM dispone que la intervención municipal:

- a) Se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del Proyecto Técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la Ordenación Urbanística vigente de aplicación.*

Quinto: La aprobación del presente proyecto se encuentra justificada en lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de



las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el cual dispone que "Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra."

Sexto: El art. 125 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), exige que "Antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto". Visto que el citado informe de la ICCP. Técnico de Infraestructuras cumple dicha función.

Séptimo: De conformidad con el 126 TRLCSF en el presente proyecto se dispensa de la disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del Acta de ocupación.

Octavo: Al estar parte de las obras contenidas en el proyecto en el Termino Municipal de Fuenlabrada, la presente actuación podría legitimarse en base a la suscripción del oportuno convenio interadministrativo de colaboración, encontrando su fundamento en el art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge los principios en base a los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, entre los que se encuentra la Lealtad institucional, la Colaboración o la Cooperación.

De igual modo, el art. 55 e) de la LRBRL, establece al respecto que "para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas"

Noveno: El Órgano competente para la aprobación del Proyecto es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 121 en relación con la disposición adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Décimo: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Undécimo: Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal

(...)



“Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo.”

(...)

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3 de la disposición adicional segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto PROLONGACIÓN CALLE SIMÓN HERNÁNDEZ A CARRETERA DE FUENLABRADA con presupuesto de ejecución material (PEM) de 1.361.775,16 €, coste de ejecución por contrata (PEC) de 1.620.512,44 € más 21% de IVA (340.307,61 €), en total 1.960.820,05 € y plazo de ejecución de diez (10) meses, SI BIEN LA EFICACIA DEL ACUERDO SE SUPEDITA A LA PREVIA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, U OTRA FIGURA JURÍDICA ASIMILABLE, ENTRE LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS.

Segundo: Que se de traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

- 13/ 119.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE ENTIDADES LOCALES (PLATEA), IMPULSADO DESDE EL MINISTERIO DE CULTURA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL**



DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP). EDICIÓN 2017. EXPTE. SP009/CU/2017/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/CU/2017/004
Asunto Aprobación renovación de la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA), impulsado desde el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Edición 2017.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento. Adhesión al Protocolo.
Fecha de iniciación 14/02/2017.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía Delegada de Cultura y Bienestar Social referente a aprobación por la Junta de Gobierno Local de renovación de la adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales (Platea) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la finalidad del proyecto PLATEA es impulsar la programación conjunta de compañías de artes escénicas por las entidades locales y el INAEM para reactivar y enriquecer su programación cultural, mediante una minimización del riesgo para ambas partes, en los casos en los que se considere oportuna la negociación del espectáculo con la fórmula de pago a través de la recaudación de taquilla en vez de caché a tanto alzado.

Tercero: Que al mismo tiempo el proyecto PLATEA persigue fomentar la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, ampliar la oferta artística de calidad en todo el



Estado, impulsar la creación española y la diversidad de géneros y la gestión auto-sostenida de los teatros públicos de titularidad local.

Cuarto: Que con la renovación de la adhesión al presente Proyecto PLATEA se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- *Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.*
- *Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las Entidades Locales.*
- *Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.*
- *Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.*
- *Aprovechar los equipamientos escénicos locales construidos o rehabilitados en las últimas décadas.*
- *Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.*
- *Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.*
- *Fomentar la gestión auto-sostenida de los teatros públicos locales.*
- *Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.*

Quinto: Que el Ayuntamiento de Móstoles reúne las condiciones técnicas exigidas en el anexo de adhesión/renovación referidas al espacio escénico en el que se desarrollará el mismo.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles reúne las condiciones económicas exigibles en el anexo de adhesión/renovación encontrándose al corriente en el pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses, lo que se acredita con la exigida certificación del Interventor Municipal.

Séptimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Octavo: Que al Ayuntamiento de Móstoles está en condiciones de liquidar las recaudaciones de taquilla en un plazo de 5 días hábiles, abonando el 80 % de dicha recaudación a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales). El resto de la recaudación se liquidará como sigue:

-15 % para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.

- 5 % para el INAEM.

Noveno: Que la presente propuesta de renovación/adhesión cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de enero de 2017 y con número de orden 9/2017.



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

14/ 120.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “PLAN DE ASFALTADO 2016”. EXPTE. OBR. VÍAS – 02/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-02/17
Asunto: Aprobación del Plan de de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2016
Interesado: CONCEJALIA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 16 de febrero de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada “Plan de Asfaltado 2016”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que por acuerdo de la JGL 8/613 de fecha 14 de noviembre de 2016 se adjudicó a la mercantil Trabajos Bituminosos S.L.U (B-28114957) el contrato administrativo de obras del Plan de Asfaltado 2016, en el municipio de Móstoles.

Segundo: Que visto que con fecha 12 de diciembre de 2016 se firma el acta de comprobación de replanteo de las citadas obras, en la que se acuerda la suspensión del inicio de las obras, teniendo en consideración las condiciones climatológicas, al coincidir su inicio con los meses más fríos del año y producirse rendimientos muy reducidos y con resultados inaceptables para un asfaltado óptimo, se suspende su inicio hasta el momento que las condiciones expuestas cambien, estimándose el comienzo de las obras en el última quincena del mes de marzo. Siendo esta fecha inferior a los 6 meses desde la suspensión, no produce ningún derecho a resolución del contrato, ni indemnización alguna hacia el contratista.



Tercero: Visto el inminente inicio de las obras de referencia se ha nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud a D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 1752., según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2017.

Cuarto: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 37.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra denominada Plan de Asfaltado 2016.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 121.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DEL “PLAN DE ASFALTADO 2017”. EXPTE. OBR. VÍAS – 03/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente Nº: Obr. Vías-03/17
Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico del “Plan de Asfaltado 2017”
Interesado: Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto Redactado por los Técnicos de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos.
Fecha de iniciación 16.02.2017

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, referente a las obras de “Plan de Asfaltado 2017” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

-Pavimentación de calles

Reparación del firme de las calzadas, procediendo a realizar saneamiento previo de las zonas en mal estado, demoliendo el firme de hormigón en mal estado y reponiéndolo con un espesor de 30 cm. en calzadas y de 25 cm. en aparcamiento.

Instalación de sumideros, conectados a la Red General, en aquellas zonas en las que existen acumulaciones de agua de lluvia.

Tratamiento de grietas existentes, mediante sellado y nivelado de las mismas.

Tratamiento de zonas de asfaltado existente, en mal estado, con levantamiento de las partes sueltas.

Puesta en cota de todo tipo de registros de instalaciones, con sustitución de aquellos cercos y tapas en deficiente estado. Asimismo levantado y reposición de horquillas para reserva de espacios para basuras y reciclaje de materiales.

Enrasado de todo tipo de zanjas, calas, etc., previo al extendido global de las capas de asfaltado.

Fresado con un ancho de un metro y sección triangular desde 4 cm. Hasta 0 cm. En las zonas perimetrales, para:

- Mantener una altura de bordillo suficiente.
- Mejorar la pendiente transversal de la calzada.
- Unión de las partes nuevas de asfalto con las antiguas a mantener.

Señalización horizontal con pintura de dos componentes en:

- Pasos de cebra para pasos de peatones
- Líneas de separación de carriles de calzadas.
- Líneas de delimitación de aparcamiento
- Flechas de dirección en calzada
- Otros símbolos de circulación.

-Pavimentación de pista deportiva en interior de CEIP Federico García Lorca.

Las actuaciones a realizar dentro en la pista deportiva en el interior del CEIP Federico García Lorca son las siguientes:

- Fresado de la sección total de aglomerado actual de las pistas existentes,
- Saneo y preparación de la base obtenida.
- Pavimento deportivo de aglomerado asfáltico en caliente (M.B.C.) con estructura cerrada tipo IV-a (micro aglomerado arena-betún) de 3 cm. de espesor sobre capa de aglomerado asfáltico en caliente (M.B.C.) colocadas a mano con cable, tipo AC-16 G de 4 cm. de espesor, incluso riego de imprimación de la subbase y riego de adherencia entre capas, extendido, nivelado y compactado por medios mecánicos.
- Recubrimiento de superficies pavimentadas peatonales de hormigón o asfalto con slurry de color, extendido a mano en capa uniforme con rastras de banda de goma, en dos capas.
- Marcaje y señalización para campo de balonmano, baloncesto, voleibol y futbol 7, con líneas de 5 cm. de ancho, continuas o discontinuas, en color a elegir, según normas de la Federación Española.

En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.

No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Móstoles, de acuerdo con la Concejalía Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías y Festejos, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras, y aplicando siempre los precios del presente proyecto.

RELACIÓN DE CALLES Y PAVIMENTACIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN EL INTERIOR DEL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA, INCLUIDAS EN EL PROYECTO:

1. Calle Granada (Tramo Gta. De Europa, sin incluir, hasta Gta. Héroes de la Libertad, incluida).
2. Camino Soto de San Marcos (Tramo principio urbanización C/ Virgen de la Ascensión hasta C/ San Marcos).
3. Calle Simón Hernández (Tramo Avda. Carlos V hasta C/ Las Palmas, sentido entrada ciudad).
4. Avenida de Abogados de Atocha (Calle Completa).
5. Paseo de Arroyomolinos (Tramo Gta. Cuatro Caminos hasta C/ Alcalde de Zalamea).



6. *Pista Deportiva en C.E.I.P. Federico García Lorca en Calle Francisco Javier Sauquillo nº 36.*

SEGURIDAD.-

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Mostoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1.997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en TRES MESES.

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

REDACCIÓN.-

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías y Festejos.

- Se adjuntan y se admiten los siguientes documentos:

- Memoria Técnica*
- Presupuesto completo.*
- Precios unitarios.*
- Precios descompuestos.*

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos:

- Memoria Técnica*
- Pliego de Condiciones.*
- Mediciones y Presupuesto*
- Planos.*
- Tomo de Seguridad y Salud.*



- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto “Plan de Asfaltado 2017” de fecha 20 de febrero de 2.017

- Se adjunta el Informe Referente al Proyecto “Plan de Asfaltado 2017” firmado por el redactor del Proyecto y por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 20 de febrero de 2.017

- Se adjunta Informe técnico del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras de fecha 20 de febrero de 2.017, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 544.536,22 € más 114.352,61 € de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata 658.888,83 €.

Tercero: El Proyecto “Plan de Asfaltado 2017” se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 3º de la disposición adicional 2ª del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público .

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2017”

Segundo: Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2017”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

16/ 122.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES. EXPTE. SP017/DEP/2017/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2017/001
Objeto: Aprobación Bases Reguladoras de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Bases Reguladoras de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.
Interesados: Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 20 de enero de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios



públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de las siguientes BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, será el de regular el régimen que ha de ajustar la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.

Cuarto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será la consignada en la convocatoria de subvenciones de cada ejercicio económico, con partida presupuestaria 25 340.1 489.05

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Intervención.

Técnico.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, al objeto de regular el régimen que ha de ajustar la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles.*

Segundo- *Publicar la aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y exponer el texto íntegro de las Bases en los tablones de anuncios municipales del Ayuntamiento, Juntas de Distrito y Web municipal.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

17/ 123.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL RECINTO FERIAL PARQUE LIANA, PARA EL MONTAJE, DESMONTAJE Y EXPOSICIÓN DEL EVENTO EXPOSICIÓN CULTURAL INTERACTIVA PREHISTORIA TOUR DINO EXPO XXL. EXPTE. B028/PAT/2017/002.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B028/PAT/2017/002
Objeto: Autorización uso del recinto ferial Parque Liana para el montaje, desmontaje y exposición del evento Exposición Cultural Interactiva Prehistoria Tour Dino Expo XXL.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] / D.N.I. (...)
Procedimiento: Autorización Demanial
Fecha de Iniciación: 25/02/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio se han apreciado los siguientes hechos

Primero.- En fecha 03 de Febrero de 2017 se presentó solicitud de (Nº RGE 6943) de autorización para celebrar el evento Exposición Cultural Interactiva Prehistoria tour Dino Expo XXL.



Segundo.- En fecha 24 de Febrero de 2017 se presentó solicitud de (Nº RGE 12142) de autorización para celebrar el evento Exposición Cultural Interactiva Prehistoria tour Dino Expo XXL en el recinto ferial Parque Liana entre los días 11 al 19 de Marzo del 2017, utilizándose del 6 al 10 de Marzo del 2017 para montaje y el día 20 de Marzo del 2017 para desmontaje.

Tercero.- Por providencia de la Concejala de Hacienda y Patrimonio de fecha 27 de Febrero de 2017, se insta a tramitar el expediente.

Cuarto.- Considerando que los terrenos objeto de autorización son de titularidad municipal y se encuentran inventariados.

Quinto.- Obra en el expediente la siguiente documentación:

1. Escrito al Ayuntamiento con registro de Entrada 6943.
2. Escrito al Ayuntamiento con registro de Entrada 12142.
3. Providencia de Inicio de Expediente de Autorización.
4. Proyecto Técnico de la Exposición.
5. Plan de Autoprotección de la Exposición.
6. Fotocopia del DNI del propietario.
7. Escritura de constitución de la empresa
8. Declaración censal modelo 036
9. Identificación Fiscal.
10. Informe técnico de Urbanismo
11. Seguro de RC.
12. Justificante del pago de la Tasa.
13. Informe jurídico.
14. Informe Técnico de Cultura
15. Ficha de inventario

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- En este caso el uso del recinto ferial de Finca Parque Liana de un día no impide el uso por otro interesado, otro día, con lo que no podemos hablar de uso privativo sino especial, sometido a autorización sin concurrencia.

Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En cumplimiento del informe jurídico de fecha 3 de Marzo del 2017, se verifica que el titular de la autorización es [REDACTED], en representación de SATFF 69 PRODUCCIONES S.L. que a su vez contratará el montaje con una tercera/s empresa/s.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:



RESOLVER:

Primero.- Autorizar a [REDACTED], en representación de SATFF 69 PRODUCCIONES S.L. para ocupar y utilizar el Recinto Ferial de Finca Parque Liana de Móstoles para la celebración del evento Exposición Cultural Interactiva Prehistoria Tour Dino Expo XXL en las fechas del 11/03/2017 al 19/03/2017 para la exposición más los días de montaje del 6/03/2017 al 10/03/2017 y desmontaje el día 20/03/2017.

Segundo.- El autorizado deberá cumplir toda la normativa vigente y de aplicación.

Tercero.- El autorizado deberá presentar certificado del ingeniero responsable de las instalaciones al inicio de la instalación que albergará la exposición y certificado de instalación correcta al término de las instalaciones.

Cuarto.- Antes del montaje de la instalación deberá procederse al pago de la correspondiente Tasa por uso de la vía pública y se remitirá el expediente a Intervención para la fiscalización del ingreso.

Quinto.- La autorización está condicionada a la presentación del certificado de comienzo de la instalación, firmado por el ingeniero responsable y a la finalización del montaje de la instalación, deberán aportar el certificado de instalación y montaje correcto, también firmado por el ingeniero responsable. No se permitirá la apertura hasta la comprobación de ambos certificados.

Sexto.- La administración se reserva el derecho de revocar la autorización en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo justificasen.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Departamentos competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de marzo de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de marzo de dos mil diecisiete.